

Ministerio <mark>de Ciencia, Tecnología</mark> e Innovación Productiva

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

BUENOS AIRES, 0 5 ABR 2011

VISTO la Ley N° 26.338, el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2007 y el expediente N° 0080/11 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Ley citada en el VISTO, se sustituyen el Artículo 1º y el Titulo V de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, determinando los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL, y creándose por dicho instrumento, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que a través del Decreto Nº 21/07 se determinaron las funciones y atribuciones de las Secretarías y Subsecretarías de este Ministerio, creándose la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficie al

we found for

RESOLUCIÓN №



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

conjunto del Sistema Científico y Tecnológico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que en este marco, es necesario garantizar la actualización permanente, el correcto funcionamiento y la optimización del uso de los grandes equipamientos de espectrometría de masas adquiridos con fondos públicos.

Que para la eficaz administración, mantenimiento y utilización de estos equipos se requiere aplicar políticas coordinadas a nivel nacional, que permitan maximizar las capacidades existentes, racionalizar la inversión y garantizar su sostenimiento.

Que a fin de contribuir a la obtención de los objetivos mencionados se considera necesaria la creación de un SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS que tenga como propósito la recomendación de políticas, la coordinación de acciones y la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con los equipos de espectrometría de masas de todo el país y los servicios que con ellos se presta a la comunidad.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

N

1

1

RESOLUCIÓN № 197/11



"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Que de acuerdo al marco descripto y teniendo en cuenta las nuevas competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, se estima corresponde que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria de dicho sistema.

Que a los fines del funcionamiento del mencionado Sistema, dicha Subsecretaría convocará a los organismos que integran el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT), para la conformación de un Consejo Asesor integrado por especialistas que los representen.

Que, asimismo, establecerá los términos y condiciones que normarán la ejecución de proyectos de financiamiento tendientes a la adquisición de equipamiento complementario, mejora de equipos, formación de recursos humanos y otras actividades que permitan la consolidación del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN que cuenten con la aprobación del Consejo Asesor así como de la Subsecretaría de Coordinación Institucional.

Que a efectos de lograr celeridad y eficacia administrativa para la aprobación de las acciones vinculadas al SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS, resulta necesario delegar la atención de dichos asuntos en la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO

which has been a second



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

TECNOLÓGICA, a cargo del Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO (DNL Nº 10.864.925).

Que el procedimiento deberá incluir la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN o de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, según corresponda a los efectos de la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución en virtud de la Ley de Ministerios Nº 26.338.

Por ello.

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación DEL SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS (SNEM), cuya naturaleza, funciones, estructura y organización se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Delegar el dictado de los actos administrativos relacionados a los procedimientos de adhesión del SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS (SNEM) en el Secretario de Articulación Científico-Tecnológica.

hand have

RESOLUCIÓN Nº



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

ARTÍCULO 3º.- Delegar el dictado de los actos administrativos relacionados al financiamiento del SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS (SNEM) en el Secretario de Articulación Científico-Tecnológica. Previo el dictado de los actos administrativos señalados, deberán tomar intervención en el marco de su respectiva competencia las DIRECCIONES GENERALES DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO o de ADMINISTRACIÓN, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del Consejo Asesor y las autoridades del SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS (SNEM) serán designados oportunamente mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los puntos 5 y 8 respectivamente, del Título II del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos derivados del funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS (SNEM) deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente, de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTÍCULO 6º.- Registrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº

Bolos Lino Salvador BARAÑAO Ministro de Ciencia, Tecnología e Inhovación Productiva

1/



RESOLUCIÓN № 197/11

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS (SNEM)

I- NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SNEM

- 1.- El Sistema Nacional de Espectrometría de Masas (SNEM) es una iniciativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MinCyT) conjuntamente con el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICyT). El propósito de dicho sistema es optimizar el funcionamiento y prestación de servicios de los equipos de espectrometría de masas en todos sus tipos, que se encuentren instalados en instituciones del sistema académico y científico argentino, con el objetivo de:
 - a) Promover la apertura de los servicios de los equipos de espectrometría de masas en todos sus tipos al conjunto de la comunidad científica y tecnológica, al sector productivo y a la sociedad en general.
 - b) Contribuir a la formación de recursos humanos capacitados a través de programas comunes.
 - c) Contribuir a la gestión eficiente de los recursos disponibles y a la consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la red de prestación de servicios.
 - d) Asesorar respecto de la incorporación de nuevo equipamiento, accesorios, repuestos e insumos, en forma racional y consensuada, tendiendo a una mayor racionalización en la distribución geográfica de los equipos y sus tipos.
 - e) Promover la mejora constante del funcionamiento de los equipos y servicios existentes.

1

M

Jun X





Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

f) Potenciar la oferta de prestaciones de calidad.

II- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SNEM

Integrantes

- 1 Los requisitos para integrar el SNEM son:
 - Ser una institución perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia,
 Tecnología e Innovación.
 - b) Ser un centro que cuente con grandes equipos de espectrometría de masas que hayan sido registrados en el patrimonio de un organismo público del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - Completar el procedimiento de adhesión al sistema conforme a las pautas y mecanismos fijados por la Subsecretaría de Coordinación Institucional.

Adhesión al SNEM

2.- Para adherirse al SNEM se debe presentar la respectiva solicitud, de acuerdo a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las solicitudes de adhesión al SNEM son evaluadas por el Consejo Asesor y resueltas por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Las instituciones integrantes del SNEM y su personal mantendrán la dependencia administrativa de sus respectivos organismos.

Por último, el Consejo Asesor puede recomendar la "adhesión provisoria" de centros que no hayan finalizado el proceso de adquisición de equipamiento, teniendo en

a

1



"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE,

LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

cuenta criterios de distribución geográfica y de demanda. Los mismos contarán con un máximo de DOS (2) años para satisfacer los requerimientos necesarios y estar en condiciones de solicitar la adhesión definitiva. De no cumplir con los requerimientos establecidos al finalizar dicho plazo, se producirá la baja del Sistema en forma automática, sin necesidad de dictado de acto administrativo alguno.

Consejo Asesor

- 3.- El Consejo Asesor del SNEM es el órgano inmediato de representación, discusión y coordinación de las actividades, proyectos y programas del SNEM, así como de asesoramiento al MinCyT y al CICyT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del Sistema.
- 4.- El Consejo Asesor desempeñará sus funciones en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.
- 5.- Serán integrantes del Consejo Asesor, representante/s de los organismos del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT) con competencia en el tema, representantes de los organismos de financiamiento y representantes de instituciones prestadoras de servicios de espectrometría de masas, designados por el MinCyT.
- 6.- El Consejo Asesor se renovará por mitades cada DOS (2) años.

Funciones del Consejo Asesor

- 7.- Son funciones específicas del Consejo Asesor:
 - a) Proponer un programa anual de actividades para la mejora continua del SNEM, su funcionamiento y la prestación de servicios.

Paris /

PIL



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

- b) Evaluar la adhesión de nuevos centros al SNEM en función del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adhesión.
- c) Evaluar las solicitudes de financiación de los centros pertenecientes al SNEM.
- d) Establecer y mantener actualizado un registro con el estado de situación de equipos, servicios, y condiciones de prestación de los integrantes del SNEM.
- e) Promover mecanismos para el incremento de la tasa de uso de los grandes equipos.
- f) Impulsar la implementación de un sistema con criterios unificados para establecer eventuales costos y precios de los servicios.
- g) Asesorar al MINCyT en:
 - i- El desarrollo de estrategias comunes para la adquisición de equipamiento, accesorios, repuestos y contratos de servicios de mantenimiento con los proveedores.
 - ii- El diseño y coordinación de programas de formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
 - iii- La gestión de un sistema de información y difusión de actividades, de oferta y demanda de servicios del SNEM, a través de medios Web.
- h) Incentivar la elaboración y utilización de manuales y protocolos de uso eficiente de los equipos, el desarrollo de nuevas aplicaciones y la puesta en marcha de procedimientos para el conjunto de los integrantes de la SNEM.

NY



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Coordinación del Consejo Asesor

- 8 El Consejo Asesor tendrá un (1) Coordinador y una (1) Secretaría Ejecutiva en cabeza de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.
- 9.- El Consejo Asesor se reunirá a instancias de la convocatoria de su Coordinador, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y/o por petición de la tercera parte de los miembros de dicho Consejo, con una periodicidad no inferior a CUATRO (4) veces en el año.

Recursos presupuestarios

- 10.- Los recursos presupuestarios para el funcionamiento del SNEM provienen de:
 - a) El presupuesto de los respectivos organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a los que pertenecen los equipos y servicios.
 - Los ingresos por prestaciones efectuadas a miembros del sistema y a terceros privados.
 - c) Los ingresos provenientes por cursos y capacitaciones.
 - d) Las asignaciones de carácter extraordinario provenientes de fuentes nacionales y/o internacionales, públicas y/o privadas.
 - e) Los aportes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

r

The state of the s